



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-607-16

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, Veintisiete de mayo del año dos mil dieciséis. Las diez y doce minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintitrés de junio del año dos mil quince, con referencia **MI-006-18-2015**, derivado de la revisión a los Procedimientos de Contrataciones de Personal Ejecutados por la Delegación Departamental del MINED en Masaya, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32 numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina; que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina, señala como objetivos específicos de la auditoría los siguientes: **a)** Obtener entendimiento y comprensión del control interno y su evaluación, para poder comprobar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría a ser aplicados; **b)** Comprobar si cumplen los procedimientos establecidos para la contratación de personal administrativo; **c)** Verificar el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno, emitidas por Contraloría General de la República, Normas para la administración de los Recursos Humanos, emitidos por el MINED y demás leyes aplicables; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que resultaren responsables de los hallazgos de auditoría, si los hubiere. Refiere el Informe bajo examen que la auditoría se practicó cumpliendo con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que: **1)** Los procedimientos de control interno



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-607-16

para las contrataciones del personal administrativo, fueron aplicados satisfactoriamente, en cuanto a las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas; y, **2)** Se determinaron hallazgos de control interno, siendo estos: **a)** Documentación Incompleta en los expedientes contratación de personal; y, **b)** Carencia de Manual de Descripciones de Puestos y Perfiles que contengan los niveles de complejidad del MINED. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACION (MINED)**, de fecha veintitrés de junio del año dos mil quince, con referencia **MI-006-18-2015**, derivado de la revisión al Procedimientos de Contrataciones de Personal Ejecutados por la Delegación departamental del MINED en Masaya, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Ochenta y Dos (982) de las nueve de la mañana del día veintisiete de mayo del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chavez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior